

NOTARIA XVII
CANTON GUAYAQUIL
ABAMBANDA
DITOMENDOZA
República del
doce, ante mí,

NOTARIA XVII
CANTON GUAYAQUIL
ABAMBANDA
DITOMENDOZA
República del
doce, ante mí,

NOTARIA XVII
CANTON GUAYAQUIL
ABAMBANDA
DITOMENDOZA
República del
doce, ante mí,

pañía que se
misma que se
estatuto, y

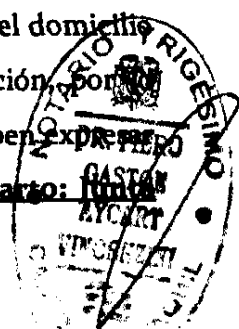
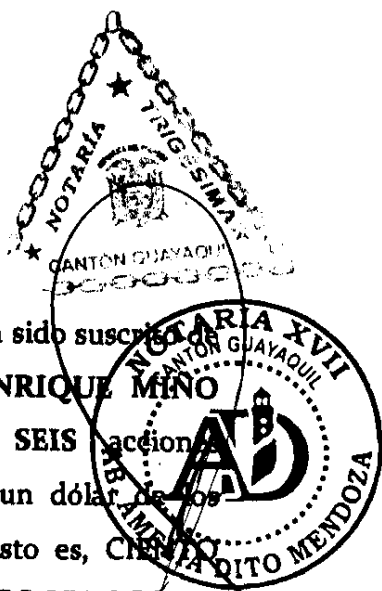


reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-**

PRIMERO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Contratación y presentación de artistas nacionales y extranjeros; b) compra, venta y alquiler de equipos de amplificación; c) Realización de Eventos artísticos, públicos, y privados; d) Importar y exportar, compra y venta de partes y piezas de computadoras y sus accesorios; e) Compra, venta y alquiler de instrumentos musicales; f) Producción y Promoción de artistas, grupos, y solistas; g) Asesoría técnica y producción de eventos artísticos; h) Alquiler de vehículos; y .j) Comercio musical en general.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA:**

PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad **GUAYAQUIL**, Provincia del **Guayas**, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL**

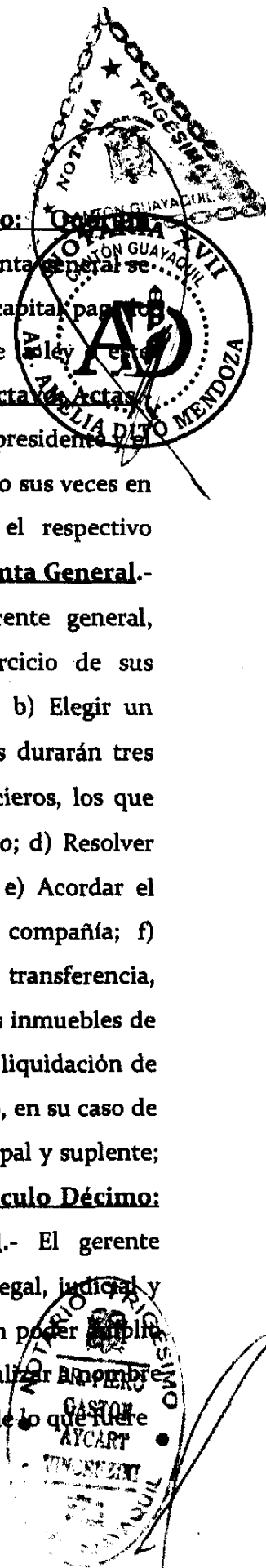
1 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito de
2 la siguiente manera: a) El señor GUSTAVO ENRIQUE MINO
3 ARAUZ, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones
4 ordinarias, nominativas de un valor nominal de un dólar de los
5 Estados Unidos de America, cada una de ellas, esto es, CIENTO
6 NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA, pagando el VEINTICINCO por ciento del valor total de
8 las acciones por él suscrita; y, b) VIVIANA NATHALY ZAMBRANO
9 MORA, ha suscrito CUATRO, acciones ordinarias, nominativas, de
10 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América,
11 cada una de ellas, esto es UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
12 DE AMERICA, pagando el veinticinco por ciento del valor total de las
13 acciones por él suscrita; conforme consta del certificado de cuenta de
14 integración de capital otorgado por el Banco del BOLIVARIANO
15 C.A..- **OCTAVA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y**
16 **REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han
17 resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero:**
18 **Organo Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la
19 Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo**
20 **Segundo: Administración Social.**- La administración de la
21 compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente
22 de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto;
23 **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las
24 convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por
25 la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
26 principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo
27 menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresarse
28 el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto:**

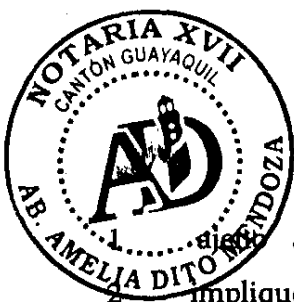




1. **Artículo Universal.-** Las juntas generales universales se realizarán
2. sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre
3. cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado.
4. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción
5. de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y**
6. **Extraordinaria.-** La junta general se reunirá ordinariamente una vez
7. al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
8. ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
9. por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la
10. prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
11. principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
12. al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se
13. conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,
14. comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el
15. reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
16. proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es
17. que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta
18. general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
19. la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su
20. iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por
21. lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
22. convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
23. ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-** Para
24. constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de
25. primera convocatoria de la concurrencia de un número de
26. accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
27. conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
28. contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de

1 accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo:
2 Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se
3 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
4 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o el
5 estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.
6 Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente,
7 gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en
8 la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
9 reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-
10 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,
11 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
12 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un
13 comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres
14 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
15 deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver
16 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
17 aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
18 Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia,
19 enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
20 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de
21 la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
22 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente;
23 i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo:
24 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El gerente
25 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y
26 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio
27 y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar en nombre
28 de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere

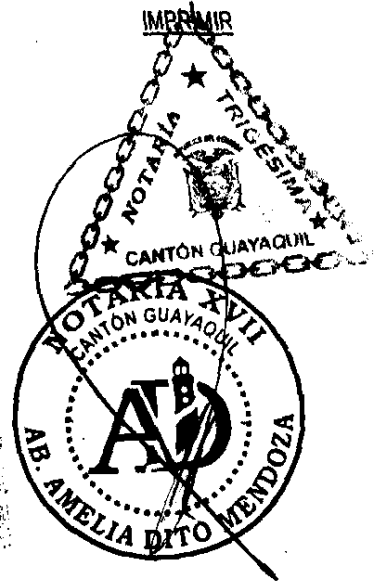




al contrato social o de aquello que
implique un quebratamiento al orden publico y a
las normas legales vigentes; **Artículo Décimo**
Primero: Disolución.- La compañía se disolverá
por las causas determinadas en la Ley de
Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la
que estará a cargo del gerente general y
presidente hasta que la junta general elija al
Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-**
Los accionistas fundadores autorizan al
Abogado LUIS PESO BENITEZ, para realizar
todas las diligencias legales y administrativas,
para obtener la aprobación e inscripción de la
escritura de constitución de la compañía,
incluyendo la obtención del Registro Unico de
Contribuyentes. Agregue señor Notario, el
certificado de cuenta de integración de capital
otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.-
Abogado LUIS PESO BENITEZ.- Registro
número cuatro mil trescientos cuarenta y siete.-
Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-
En consecuencia los otorgantes se afirman en el
contenido de la preinserta minuta, la misma que
se eleva a escritura pública, para que surtan todos
sus efectos legales.- Se agregan a este Registro
todos los documentos de Ley.- Leída esta
escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7459253
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEZO BENITES LUIS ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2012 10:30:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LATINO MUSIC S.A. LATIMUSIC
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

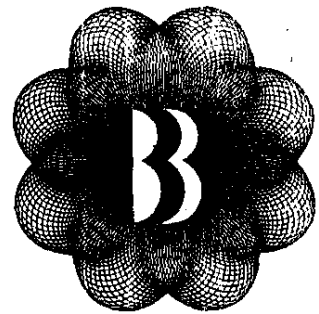
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC015141-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **LATIMUSIC S.A. LATIMUSIC XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MINO ARAUZ GUSTAVO ENRIQUE	\$192.00
ZAMBRANO MORA VIVIANA NATHALY	\$8.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

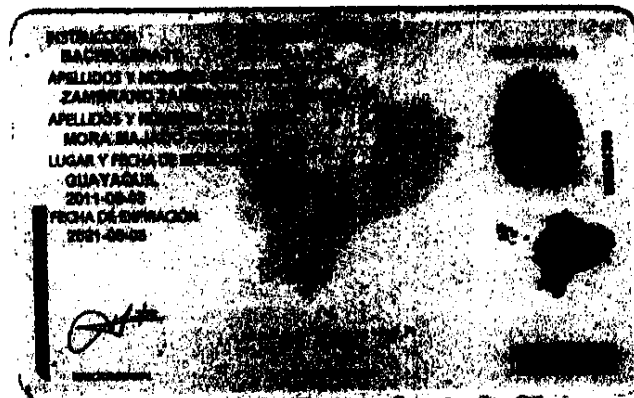
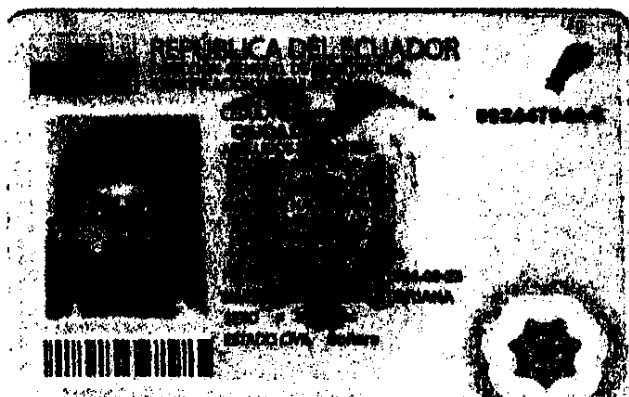
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

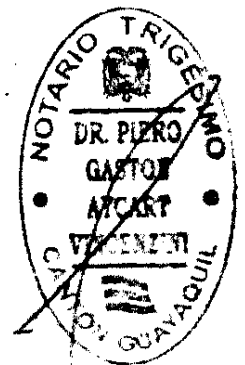
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

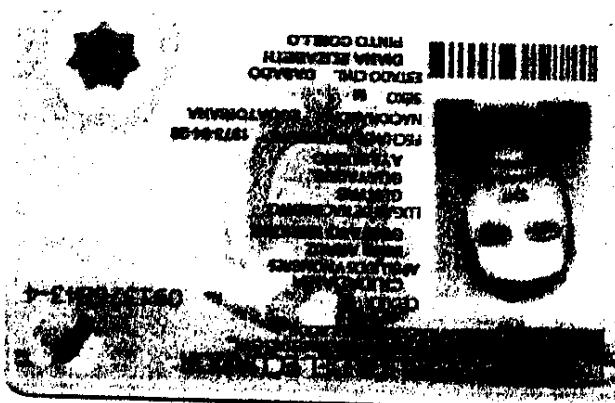
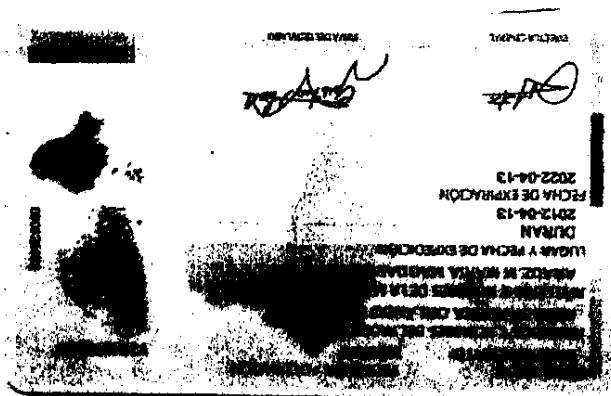
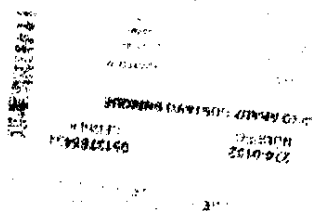
GUAYAQUIL, 05 DE OCTUBRE DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



 REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011	
033-0015 NÚMERO	0924479405 CÉDULA
ZAMBRANO MORA VIVIANA NATHALY	
GUAYAS PROVINCIA TARQUI PARRQUIA	GUAYAQUIL CANTÓN BASTIÓN POPULAR
<i>Johanna Zambrano</i> 1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA	





1 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
2 unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

Gustavo Miño Arauz
GUSTAVO ENRIQUE MIÑO ARAUZ

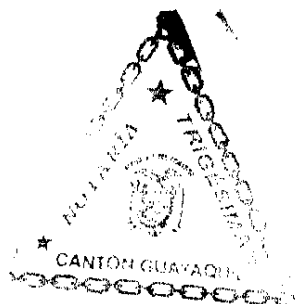
Céd. de Ciud. No. 091376543-4

Certif de Vot. No.

Viviana Nathaly Zambrano Mora
VIVIANA NATHALY ZAMBRANO MORA

Céd. de Ciud. No. 092447940-5

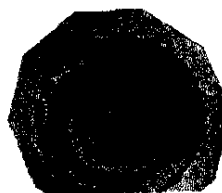
Certif de Vot. No.



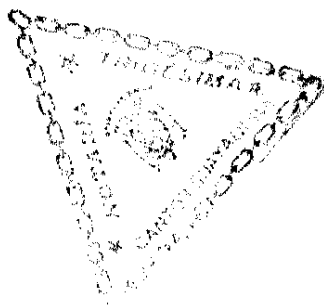
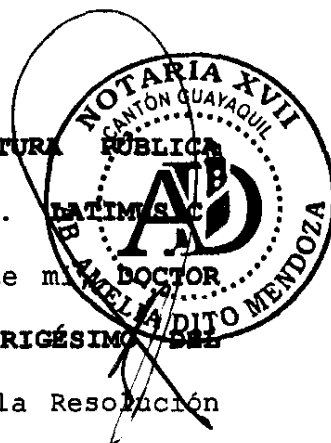
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí, **DR. PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigesimo del cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LATINO MUSIC S.A. LATIMUSIC**, que sello, rubrico y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-

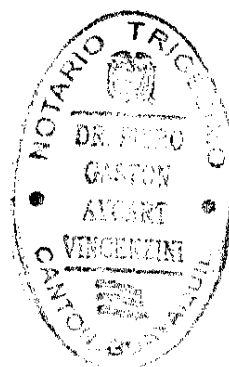
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LATINO MUSIC S.A. celebrada el CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante mi DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0006368, suscrita el VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 57.579
FECHA DE REPERTORIO: 23/oct/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitrés de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006368, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 22 de octubre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: LATINO MUSIC S.A. LATIMUSIC, de fojas 123.783 a 123.796, Registro Mercantil número 19.281.

ORDEN: 57579




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 25 de Octubre de 2012

\$ 26,50

REVISADO POR 

NO

376502

CONSTITUTION DE LA COMMISSION LATINO AMERICA LATINASE

La compañía L'Oréal México S.A. de CV se constituyó por acciones ordinarias autorizadas en el acta del primer consejo de administración y emitidas en su totalidad al momento de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de México.

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYADIN, provincia GUAYAS.
- 2.- CAPITAL: Sucursal LEB BOLLEN Número de Asistencia Social LEB 1.000 Capital Asistencia LEB 1.000.000.000.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) COMERCIALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS; B) COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN; C) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS, POPULARES Y PRIVADOS. (.)

Gusyaquil, 22 de octubre de 2012

AD. MARIO RODRIGUEZ GARCIA
SUSCRITOR JUNTA DE COMERCIO PREVENTIVO
Y TRANSACCIONES

NOTA: Este estudio deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el Distrito Federal de la Capital.

(104189)

~~NOUVEAU~~ 25 OCTOBRE 2012

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

EDUCATION

TELEGRAFIO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL, FUNDADO EN 1884

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL, FUNDADO EN 1934



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

LATINO MUSIC S.A. LATIMUSIC

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

XIMENA

BARRIO:

CIUDADELA:

CENTENARIO

CALLE:

ARGUELLES

NÚMERO:

0210

INTERSECCIÓN/MANZANA:

BARACCA

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TÉLEFONO 1:

TÉLEFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

Vina-123@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0989509171

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

DOS CUERPOS CLINICA ALVARO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

DIANA MATHALY ZAMBRANO MORA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0924479405

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Diana Mathaly Zambrano M.

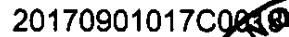
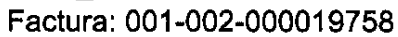
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

02 MAR 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: JMW

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



GUAYAQUIL, a 18 DE ENERO DEL 2017, (15:35).



NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Handy
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/JAN/2017 09:24:10

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 954 - 0

VIVIANA ZAMBRANO -

Expediente:

710965
~~000000~~

RUC:

Razón social:

LATINO MUSIC S.A. LATIMUSIC

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO, FORMULARIO,
PUBLICACION Y PLANILLA DE SERVICIOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de tramite, año y verificador =

42